

Ref. **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

RAD: 2021-00083-00

DEMANDANTE: DIANA JULIETH CÓRDOBA DUQUE en
representación de su hija menor **ALYSON BUELVAS CÓRDOBA**
DEMANDADO: JAIME ANDRÉS BUELVAS RAMOS

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CLAUDIA VIVIANA LONDOÑO FRANCO, mayor de edad vecina de la ciudad de Pereira abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la señora **DIANA JULIETH CÓRDOBA DUQUE**, también mayor de edad, vecina del municipio de La Victoria Valle de Cauca, identificada con la C.C. No. 1.114.208.302 de La Victoria Valle, quien a su vez actúa en representación de la menor **ALYSON BUELVAS CÓRDOBA**, identificada con NUIP 1.114.212.079, acudo ante su Honorable Despacho con el fin de presentar liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

Liquidación del crédito cuotas extras de julio de 2018 a julio de 2020

No.	MESES ADEUDADOS	VALOR DE LA CUOTA CON SU CORRESPONDIENTE AUMENTO ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	MESES DE MORA	INTERÉS 0,5 % MENSUAL	TOTAL INTERÉS
1	JULIO DE 2018	173.676,60	6/07/2018	40	868,38	34.735,2
2	DICIEMBRE DE 2018	173.676,60	6/12/2018	35	868,38	30.393,3
3	JULIO DE 2019	178.157,40	6/07/2018	28	890,78	24.941,8



4	DICIEMBRE DE 2019	178.157,40	6/12/2018	23	890,78	20.487,9
5	JULIO DE 2020	178.157,40	6/07/2018	16	890,78	14.252,4
	TOTAL	\$881.825,4				\$124.810,60

Liquidación del crédito cuotas alimentarias de noviembre de 2020 hasta septiembre de 2021

No.	MESES ADEUDADOS	VALOR DE LA CUOTA CON SU CORRESPONDIENTE AUMENTO ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN	MESES DE MORA	INTERÉS 0,5 % MENSUAL	TOTAL INTERÉS
1	NOVIEMBRE DE 2020	178.157,40	6/11/2020	15	890,78	13.361,7
2	DICIEMBRE DE 2020	178.157,40	6/12/2020	14	890,78	12.470,9
3	DICIEMBRE DE 2020	178.157,40	6/12/2020	13	890,78	11.580,1
4	ENERO DE 2021	181.025,73	6/01/2021	12	905,12	10.861,4
5	FEBRERO DE 2021	181.025,73	6/02/2021	11	905,12	9.956,3
6	MARZO DE 2021	181.025,73	6/03/2021	10	905,12	9.051,2
7	ABRIL DE 2021	181.025,73	6/04/2021	9	905,12	8.146,0
8	MAYO DE 2021	181.025,73	6/05/2021	8	905,12	7.240,9
9	JUNIO DE 2021	181.025,73	6/06/2021	7	905,12	6.335,8



10	JULIO DE 2021	181.025,73	6/07/2021	6	905,12	5.430,7
11	JULIO DE 2021	181.025,73	6/07/2021	5	905,12	4.525,6
12	AGOSTO DE 2021	181.025,73	6/08/2021	4	905,12	3.620,48
13	SEPTIEMBRE DE 2021	181.025,73	6/09/2021	3	905,12	2.715,36
14	OCTUBRE DE 2021	181.025,73	6/10/2021	2	905,12	1.810,24
15	NOVIEMBRE DE 2021	181.025,73	6/11/2021	1	905,12	905,12
	TOTAL	\$2.706.780,96				\$108.011,80

El total por concepto de cuotas alimentarias extras en los meses de julio y diciembre causadas y no pagadas por el demandado, desde el mes de julio de 2018, hasta el mes de julio de 2020, equivale a: **OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO COMA CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$881.825,4)** y el total por concepto de intereses computados al 0,5% mensual¹, sobre las cuotas alimentarias extras en los meses de julio y diciembre causadas y no pagadas por el demandado, desde el mes de julio de 2018, hasta el mes de julio de 2020, equivale a: **CIENTO VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ COMA SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$124.810,60)**

El total por concepto de cuotas alimentarias incluyendo las cuotas extras en los meses de julio y diciembre desde el mes de noviembre de 2020, hasta el mes de noviembre de 2021, equivale a: **DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA COMA NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.706.780,96)** y el total por concepto de intereses computados al 0,5% mensual², sobre las cuotas alimentarias incluyendo las cuotas extras en los meses de julio y diciembre, desde el mes de noviembre de 2020, hasta el mes de noviembre de 2021, equivale

¹ Auto del 23 de julio de 2020, en el que se libró mandamiento ejecutivo por parte del Despacho.

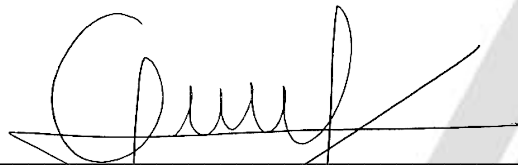
² Auto del 23 de julio de 2020, en el que se libró mandamiento ejecutivo por parte del Despacho.



α: **CIENTO OCHO MIL ONCE COMA OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$108.011,80)**

Así las cosas, la liquidación total del crédito asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO COMA SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.821.428,76)**, sin perjuicio de las costas y agencias en derecho que el Despacho considere pertinentes y adecuadas.

Con toda consideración,



CLAUDIA VIVIANA LONDOÑO FRANCO

Abogada

CC. 1.088.022.248 de Dosquebradas, Risaralda.

T.P. No. 332.721 del Consejo Superior de la Judicatura

Antonio & Londoño

— Abogados Asociados —



Liquidación del Crédito Proceso Ejecutivo de Alimentos 20210008300

notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com
<notificacionesjudiciales@antonioylondonoabogados.com>

Lun 29/11/2021 10:29

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Victoria <j01pmlavictoria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por favor emitir acuse de recibo al presente correo electrónico

Doctora
RAQUEL PALACIOS LORZA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VICTORIA VALLE
E. S. D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

RAD: 2021-00083-00

DEMANDANTE: DIANA JULIETH CÓRDOBA DUQUE en representación de su hija menor ALYSON BUELVAS
CÓRDOBA

DEMANDADO: JAIME ANDRÉS BUELVAS RAMOS

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Cordial Saludo,

Por medio del presente correo electrónico, me permito anexar documento que contiene la liquidación del crédito a cargo del demandado, para los fines pertinentes.

Con toda consideración

CLAUDIA VIVIANA LONDOÑO FRANCO
CC 1.088.022.248
CC 332.721 del C.S. de la J.